

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTANA

LISTA DE TRASLADOS ARTICULO 110 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

N° CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE TRASLADO	TRASLADO A	FECHA TRASLADO (8:00 a.m.)	TERMINO	FECHA DE VENCIMIENTO	TRASLADO EN PDF
SIMULACIÓN CONTRACTUAL 2020-00077-00	MERCY DUARTE ORTIZ	LUIS ALFREDO MOSQUERA GONZÁLEZ Y OTROS	CONTESTACIÓN DEMANDA	LAS PARTES	28 DE JULIO DE 2023	3	2 DE AGOSTO DE 20232 HORA 5.00 P.M.	DOCUMENTO AL FINAL DEL ARCHIVO
VERBAL 2021 00022 00	OSMAR ÁLVAREZ GAONA	OSWALDO GARAVITO ALFONSO	RECURSO DE APELACIÓN	LAS PARTES	28 DE JULIO DE 2023	3	2 DE AGOSTO DE 20232 HORA 5.00 P.M.	DOCUMENTO AL FINAL DEL ARCHIVO
EJECUTIVO SINGULAR 2022- 00032-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LIBARDO GALVIS	PRUEBAS	LAS PARTES	28 DE JULIO DE 2023	3	2 DE AGOSTO DE 20232 HORA 5.00 P.M.	DOCUMENTO AL FINAL DEL ARCHIVO
EJECUTIVO SINGULAR 2019- 00056-00	ADRIANA FAJARDO RUIZ	KAIME GARZÓN CADENA	LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS	LAS PARTES	28 DE JULIO DE 2023	3	2 DE AGOSTO DE 20232 HORA 5.00 P.M.	DOCUMENTO AL FINAL DEL ARCHIVO
EJECUTIVO 2017-00012-00	IS FERNANDO PAIPILLA MALAGO	LUIS ALFONSO MORA LÓPEZ	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	LAS PARTES	28 DE JULIO DE 2023	3	2 DE AGOSTO DE 20232 HORA 5.00 P.M.	DOCUMENTO AL FINAL DEL ARCHIVO

Para efectos del artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en lista en la página WEB de la RAMA JUDICIAL hoy **VEINTIOCHO (28) de JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las ocho de la mañana (8:00)**



NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

2022-077 RÉPLICA CONTESTACIÓN DEMANDA

Pedro Quiroga Benavides <pquiroga@quirogaabogados.co>

Lun 6/02/2023 4:42 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana <j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: medinaabrilabogados@gmail.com <medinaabrilabogados@gmail.com>

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTANA - BOYACÁ

E. S. D.

REFERENCIA: 2022-077
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: MERCY DUARTE ORTÍZ
DEMANDADOS: LUIS ALFREDO MOSQUERA GONZÁLEZ Y OTROS

ASUNTO: RÉPLICA CONTESTACIÓN DEMANDA JOHAN SEBASTIAN
MOSQUERA

**Pedro Quiroga
Benavides**

Abogado

[\(+57 1\) 347 5658](tel:+5713475658) | [\(+57\) 315 2934835](tel:+573152934835)

pquiroga@quirogaabogados.co

www.whoogaabogados.co

Calle 71 N° 5 – 97 Of. 303 Edificio Plaza 71, Bogotá,
Colombia

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTANA - BOYACÁ

E. S. D.

REFERENCIA: **2022-0077**
PROCESO: **VERBAL SUMARIO**
DEMANDANTE: **MERCY DUARTE ORTÍZ**
DEMANDADO: **JOHAN SEBASTIÁN MOSQUERA BERNAL Y OTRO**

ASUNTO: **RÉPLICA CONTESTACIÓN DEMANDA**

PEDRO QUIROGA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado judicial la demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente, me permito presentar réplica de la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial del señor Johan Sebastián Mosquera Bernal, en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO. Sin reparo alguno.

HECHO SEGUNDO. Contrario a lo señalado por la apoderada judicial del señor JOHAN SEBASTIÁN MOSQUERA BERNAL y como quiera que éste es hijo del señor LUIS ALFREDO MOSQUERA, dado el parentesco entre estos dos, no es de recibo que a la fecha de los hechos no tuviera conocimiento de la relación matrimonial que sostuviera con mi mandante, así como de la sociedad patrimonial existente.

HECHO TERCERO. Nuevamente, es menester señalar que el señor Johan Sebastián Mosquera dado su parentesco con el señor Luis Alfredo Mosquera y mi poderdante, debió conocer la situación sentimental de éstos dos, así como respecto de la sociedad patrimonial de hecho conformada entre ellos, por lo



tanto, no es excusa suficiente señalar que no conocía el estado jurídico de los sujetos señalados.

HECHO CUARTO. De acuerdo con lo señalado por la apoderada del extremo por pasivo, es pertinente señalar que las supuestas reparaciones realizadas por éste respecto del inmueble objeto de la presente acción, únicamente se basan en una manifestación que no se encuentra soportada con prueba si quiera sumaria.

Así mismo, es menester tener en cuenta que el avalúo comercial aportado con el líbello inicial, se realizó con base en lo señalado en la resolución número 620 del año 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al cual deberá dársele el valor probatorio correspondiente,

HECHO QUINTO. Me atengo a lo que se logre probar dentro de las presentes diligencias.

HECHO SEXTO. Me atengo a lo que se logre probar dentro de las presentes diligencias.

HECHO SÉPTIMO. Contrario a lo señalado por la apoderada del extremo por pasivo, es pertinente traer a colación el postulado “*ignorantia iuris non excusat*” La ignorancia de la ley no excusa, aun más cuando el señor LUIS ALFREDO MOSQUERA GONZÁLEZ es el padre del aquí demandado, razón por la cual el señor JOHAN MOSQUERA podía tener el conocimiento de la relación sentimental que sostenía mi mandante con su progenitor.

HECHO OCTAVO. Me atengo a lo que se logre probar dentro de las presentes diligencias.

HECHO NOVENO. Me atengo a lo que se logre probar dentro de las presentes diligencias con respecto de las documentales aportadas con el libelo inicial.



HECHO DÉCIMO. Como quiera que la apoderada del extremo por pasivo no aportó dictamen pericial que pudiese controvertir aquél aportado por el suscrito apoderado, me atengo a lo que llegare a probar éste dentro de las presentes diligencias.

HECHO DÉCIMO PRIMERO. Se reitera que al dictamen pericial aportado con el libelo inicial deberá dársele el valor probatorio correspondiente, el cual constituye prueba sumaria para evidenciar el valor del avalúo comercial del inmueble objeto de la presente acción.

A su vez, es pertinente señalar que dentro de la oportunidad procesal que nos ocupa en éste momento, el extremo por pasivo únicamente se ciñe a señalar que el valor aducido por el profesional que realizó el dictamen pericial no se ajusta a la realidad, empero no aportó otro dictamen pericial que pudiera controvertir los hallazgos aducidos en el escrito inicial, por lo cual, al mismo deberá dársele el valor probatorio correspondiente.

Ahora bien, respecto de las adecuaciones y/o mejoras mencionadas en la contestación de la demanda, puede observarse que no existe sustento correspondiente con siquiera prueba sumaria; por lo tanto, no es factible dar valor probatorio a la simple manifestación realizada en el presente numeral.

HECHO DÉCIMO SEGUNDO. Me atengo a lo que se logre probar dentro de las presentes diligencias.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Reafirmo las pretensiones señaladas en el libelo inicial, las cuales con base en las situaciones fácticas y jurídicas allí plasmadas, se encuentran dirigidas a comprobar que el negocio jurídico realizado por los extremos procesales fue simulado, y por ende, se afectó el patrimonio de la sociedad declarada entre mi mandante y el señor LUIS ALFREDO MOSQUERA GONZÁLEZ.

III. EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO



3.1 Inexistencia de mala fe por parte del comprador.

Frente a la excepción antes denominada, es pertinente señalar que contrario a lo afirmado por la apoderada del demandado, con los argumentos fácticos y jurídicos, así como con los documentos allegados como material probatorio anexo al libelo inicial, se puede establecer que existió mala fe por parte de los demandados frente al negocio jurídico protocolizado mediante instrumento público, puesto que por un lado el señor JOHAN MOSQUERA no contaba con los recursos suficientes para cancelar el valor total de la compraventa, ligado al parentesco que ostenta con el vendedor (también demandado).

3.2 Excepción de plena validez del negocio jurídico de compraventa celebrado.

Respecto de la excepción aquí determinada, es pertinente traer a colación lo siguiente:

“El fenómeno de la simulación es una anomalía en el negocio jurídico, en el que las partes reflejan exteriormente la celebración de un contrato que no coincide con su voluntad real. Lo que ocurre en realidad, es que las partes celebran un trato con dos caras distintas, es decir, que hay dualidad de declaraciones pero no de contratos. Las declaraciones son “[l]a pública y la privada, una contraposición, no entre lo que se quiere y lo que se dice, sino entre dos expresiones igualmente queridas: una enmascarada u oculta, destinada a permanecer secreta, otra, que es el disfraz que se muestra al público, las dos, piezas integrantes de un solo mecanismo, ambas, de una misma entidad”.¹

Conforme a lo anterior y de acuerdo con el sustento probatorio arimado al proceso por parte del suscrito apoderado así como por parte de la poderdante del señor JOHAN MOSQUERA, se puede colegir que el negocio

¹ Hinestrosa Fernando. Tratado de las Obligaciones II. De las fuentes de las obligaciones: El negocio jurídico. Vol. II. Ed. U. Externado. 2015. Pág. 564.

jurídico celebrado entre los aquí demandados aunque se haya realizado mediante instrumento público, los intereses de cada uno de éstos no concuerdan con la realidad, puesto que como ya se ha mencionado profundamente en el presente escrito, no se encuentra debidamente soportado que el precio del inmueble se haya pagado en su integridad tal como aparece referido en la escritura pública de compraventa.

3.3 Excepción de falta de material probatorio que demuestre la supuesta simulación

Puntualmente, es pertinente acotar que por medio de la presente demanda se pretende obtener sentencia declarativa frente al negocio jurídico simulado por los aquí demandados, ahora bien, frente a la excepción propuesta, es pertinente aclarar que todos los argumentos fácticos y jurídicos así como las pruebas allegadas y solicitadas por el suscrito apoderado y, aquellas arrimadas por la apoderada del señor JOHAN MOSQUERA, permiten establecer que si bien se celebró una compraventa, la misma no obedece a la autonomía real de las partes, por cuanto no se evidencia que el pago total señalado en el documento público que contiene la transferencia del dominio, se haya pagado en su totalidad tal como allí quedó plasmado, denotando así que verdaderamente existió simulación absoluta entre los allí intervinientes.

Así mismo, es pertinente tener en cuenta que el valor de la compraventa declarado en la Escritura Pública que perfeccionó dicho negocio jurídico se encuentra muy por debajo del avalúo comercial aportado por el suscrito con el libelo inicial, lo cual, es un indicio a favor de mi mandante.

Por lo tanto, no habrá de prosperar dicha excepción, toda vez que los elementos materiales probatorios se encuentran debidamente presentados ante el Juez de conocimiento, cuyo valor probatorio conllevará a la declaración que se persigue por medio del presente proceso.

IV. PRUEBAS

Capítulo Primero

Documentales



Solicito a su Señoría tener como pruebas las aportadas en el líbello inicial, así como las aportadas con la contestación.

Capítulo Tercero **Interrogatorio de Parte**

Solicito a su Señoría decretar el interrogatorio de parte del demandado SEGUNDO MARCO ALIRIO GONZALEZ CRISTANCHO, para que se sirva a pronunciar con respecto de los hechos que rodearon la constitución del gravamen hipotecario a su favor por parque del aquí demandado.

En los anteriores términos dejo presentada la presente replica, reafirmando una vez más la postura sobre nuestras pretensiones.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

PEDRO QUIROGA BENAVIDES
C.C. 1.022.335.744 de Bogotá
T.P. 197.573 del C.S.J.



2022-077 RÉPLICA CONTESTACIÓN DEMANDA LUIS ALFREDO MOSQUERA

Pedro Quiroga Benavides <pquiroga@quirogaabogados.co>

Lun 6/02/2023 4:54 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana <j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

2022-077 RÉPLICA CONTESTACIÓN DEMANDA LUIS ALFREDO MOSQUERA.pdf;

PROMESA DE COMPRAVENTA.rar

SEÑOR

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA - BOYACÁ

E. S. D.

REFERENCIA: 2022-077
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: MERCY DUARTE ORTÍZ
DEMANDADOS: LUIS ALFREDO MOSQUERA GONZÁLEZ Y OTRO

ASUNTO: RÉPLICA CONTESTACIÓN DEMANDA LUIS FERNANDO MOSQUERA

**Pedro Quiroga
Benavides**

Abogado

[\(+57 1\) 347 5658](tel:+5713475658) | [\(+57\) 315 2934835](tel:+573152934835)

pquiroga@quirogaabogados.co

www.quirogaabogados.co

Calle 71 N° 5 – 97 Of. 303 Edificio Plaza 71, Bogotá,
Colombia

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTANA - BOYACÁ

E. S. D.

REFERENCIA: 2022-0077
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: MERCY DUARTE ORTÍZ
DEMANDADO: LUIS ALFREDO MOSQUERA GONZALEZ Y OTROS

ASUNTO: RÉPLICA CONTESTACIÓN DEMANDA

PEDRO QUIROGA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado judicial la demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente, me permito presentar réplica de la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial del señor Luis Alfredo Mosquera González, en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO. Sin reparo alguno.

HECHO SEGUNDO. Contrario a lo señalado por el apoderado del extremo por pasivo, pese a que la sentencia de declaración de la sociedad patrimonial de hecho sea posterior cronológicamente a la compraventa que aquí se pretende tener por simulada, esto no significa que los bienes adquiridos por los compañeros permanentes entre el 12 de julio de 2003 y el 18 de enero de 2020 no formen parte de ésta.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que aunado a que el negocio jurídico celebrado entre los aquí demandados no se encuentra ajustado a derecho, también habrá de señalarse que en el señor Mosquera González adquirió la titularidad del inmueble base de la presente acción bajo engaños ocasionados a mi mandante tal como lo demuestra la promesa de



compraventa que se aporta con la presente, en la cual se puede observar que la señora Duarte Ortiz pretendió adquirir el mismo junto con el aquí demandado, es decir, que aunque lo anteriormente aducido no forma parte del óbice que se discute en las presentes diligencias, la documental arrimada con el presente escrito constituye claramente un indicio a favor de mi mandante, puesto que permite vislumbrar la mala fe con la que actúa el señor Mosquera González.

HECHO TERCERO. En este punto es importante mencionar que el artículo 2º de la Ley 54 de 1990, modificada por el artículo 1º de la Ley 979 de 2005, establece:

“se presume la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio.”

De esta manera, no es excusa que el apoderado del extremo por pasivo señale que al momento de realizar la transferencia de dominio del inmueble objeto de la presente acción, la sociedad patrimonial no se encontraba constituida lo cual es contrario a la realidad, contrario a derecho y, aunque éste postulado no se discute dentro de las presentes diligencias, el mismo es un indicio a favor de mi mandante, puesto que permite entrever la decisión del señor Mosquera para sustraer de la sociedad patrimonial el inmueble anotado.

HECHO CUARTO. De acuerdo con lo señalado por el apoderado del extremo por pasivo, es pertinente señalar que las supuestas reparaciones realizadas por éste respecto del inmueble objeto de la presente acción, únicamente se basan en una manifestación que no se encuentra soportada con prueba si quiera sumaria.



Así mismo, es menester tener en cuenta que el avalúo comercial aportado con el libelo inicial, se realizó con base en lo señalado en la resolución número 620 del año 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al cual deberá dársele el valor probatorio correspondiente.

HECHO QUINTO. Me atengo a lo que se logre probar dentro de las presentes diligencias.

HECHO SEXTO. Me atengo a lo que se logre probar dentro de las presentes diligencias.

HECHO SÉPTIMO. Contrario a lo señalado por el apoderado del extremo por pasivo, es pertinente traer a colación el postulado “*ignorantia iuris non excusat*” La ignorancia de la ley no excusa.

De la misma manera, nótese su Señoría que las declaraciones realizadas en el presente numeral carecen de sustento con si quiera prueba sumaria, por lo cual habrá de tenerse como una simple manifestación.

HECHO OCTAVO. Me atengo a lo que se logre probar dentro de las presentes diligencias.

HECHO NOVENO. Me atengo a lo que se logre probar dentro de las presentes diligencias con respecto de las documentales aportadas con el libelo inicial.

HECHO DÉCIMO. Sin reparo alguno, toda vez que no hubo oposición manifiesta por parte del extremo por pasivo.

HECHO DÉCIMO PRIMERO. Sin reparo alguno, toda vez que no hubo oposición manifiesta por parte del extremo por pasivo.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES



Reafirmo las pretensiones señaladas en el libelo inicial, las cuales con base en las situaciones fácticas y jurídicas allí plasmadas, se encuentran dirigidas a comprobar que el negocio jurídico realizado por los extremos procesales fue simulado, y por ende, se afectó el patrimonio de la sociedad declarada entre mi mandante y el señor LUIS ALFREDO MOSQUERA GONZÁLEZ.

III. EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

3.1 Inexistencia de acuerdo simulatorio e inexistencia del ánimo

No realizaré manifestación alguna respecto de la excepción propuesta por el apoderado del extremo por pasivo, toda vez que la misma no se encuentra fundamentada, por lo cual, no deberá prosperar la misma.

3.2 Existencia de efectos interpartes

No realizaré manifestación alguna respecto de la excepción propuesta por el apoderado del extremo por pasivo, toda vez que la misma no se encuentra fundamentada, por lo cual, no deberá prosperar la misma.

3.3 No hay causa o motivo para simular

No realizaré manifestación alguna respecto de la excepción propuesta por el apoderado del extremo por pasivo, toda vez que la misma no se encuentra fundamentada, por lo cual, no deberá prosperar la misma.

3.4 Inexistencia de mala fe por parte del comprador.

Frente a la excepción antes denominada, es pertinente señalar que contrario a lo afirmado por el apoderado del demandado, con los argumentos fácticos y jurídicos, así como con los documentos allegados como material probatorio anexo al libelo inicial, se puede establecer que existió mala fe por parte de estos frente al negocio jurídico protocolizado mediante instrumento público, puesto que por un lado el señor JOHAN MOSQUERA no contaba con los



recursos suficientes para cancelar el valor total de la compraventa, ligado al parentesco que ostenta con el vendedor (también demandado).

3.5 Excepción de plena validez del negocio jurídico de compraventa celebrado

Respecto de la excepción aquí determinada, es pertinente traer a colación lo siguiente:

“El fenómeno de la simulación es una anomalía en el negocio jurídico, en el que las partes reflejan exteriormente la celebración de un contrato que no coincide con su voluntad real. Lo que ocurre en realidad, es que las partes celebran un trato con dos caras distintas, es decir, que hay dualidad de declaraciones pero no de contratos. Las declaraciones son “[l]a pública y la privada, una contraposición, no entre lo que se quiere y lo que se dice, sino entre dos expresiones igualmente queridas: una enmascarada u oculta, destinada a permanecer secreta, otra, que es el disfraz que se muestra al público, las dos, piezas integrantes de un solo mecanismo, ambas, de una misma entidad”.¹

Conforme a lo anterior y de acuerdo con el sustento probatorio arimado al proceso por parte del suscrito apoderado así como por parte del apoderado del señor Mosquera Gonzales, se puede colegir que el negocio jurídico celebrado entre los aquí demandados aunque se haya realizado mediante instrumento público, los intereses de cada uno de éstos no concuerdan con la realidad, puesto que como ya se ha mencionado profundamente en el presente escrito, no se encuentra debidamente soportado que el precio del inmueble se haya pagado en su integridad tal como aparece referido en la escritura pública de compraventa.

IV. PRUEBAS

Capítulo Primero

¹ Hineirosa Fernando. Tratado de las Obligaciones II. De las fuentes de las obligaciones: El negocio jurídico. Vol. II. Ed. U. Externado. 2015. Pág. 564.



Documentales

Solicito a su Señoría tener como pruebas las aportadas en el líbelo inicial, así como las aportadas con la contestación y, la señalada a continuación:

1. Copia digital de la promesa de compraventa suscrita por mi mandante, el señor Luis Fernando Mosquera González y el señor Omar Eduardo Mosquera Bernal, la cual configura un indicio a favor de mi poderdante, toda vez que permite entrever la mala fe expresada por el señor Mosquera González frente a la adquisición y/o transferencia de los bienes de la sociedad patrimonial.

Capítulo Tercero Interrogatorio de Parte

Solicito a su Señoría decretar el interrogatorio de parte del demandado SEGUNDO MARCO ALIRIO GONZALEZ CRISTANCHO, para que se sirva a pronunciar con respecto de los hechos que rodearon la constitución del gravamen hipotecario a su favor por parte del señor Johan Sebastián Mosquera González.

En los anteriores términos dejo presentada la presente replica, reafirmando una vez más la postura sobre nuestras pretensiones.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

PEDRO QUIROGA BENAVIDES
C.C. 1.022.335.744 de Bogotá
T.P. 197.573 del C.S.J.





CI - 0676927

PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: **Santana, Agosto 5 del 2000.**

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES):

Nombre **AYDE QUITIAN RODRIGUEZ** Identificación **24.040.730Santana**

Nombre Identificación

Nombre Identificación

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES): **MERCY DUARTE ORTIZ**Nombre **MERCY DUARTE ORTIZ** Identificación **24.041.455 Santana**Nombre **OMAR EDUARDO MOSQUERA BERNAL** Identificación **T.I 850516_33143**

Nombre Identificación

PRECIO: **DOCE MILLONES DE PESOS** (\$ **12.000.000.00**)

PRIMERA.- OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS: EL PROMETIENTE VENDEDOR se obliga a vender al PROMETIENTE COMPRADOR, quien a su vez se obliga a comprar el bien inmueble que se describe a continuación: Una casa lote ubicado en la Vereda de San Roque del Municipio de Santana, Marcado con el número siete.

El inmueble objeto de esta promesa está ubicado en la ciudad de **Santana Boyacá** identificado en su puerta principal de entrada con el número **TRANSVERSAL 11 No. 38 55**

(), cuyos linderos se determinan en la cláusula décima de esta promesa.

SEGUNDA.- TRADICION: El inmueble prometido en venta, lo adquirió EL PROMETIENTE VENDEDOR por compra a MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA, mediante la Escritura Pública número **1426**del día **Diecinueve** (**19**), del mes de**OCTUBRE** del año **DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES**(**1999**), de la Notaría **PRIMERA** (**1a.**) del Circulo Notarial de**MONQUIRA** registrada en el folio de matricula inmobiliaria número **083-0019420**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de **MONQUIRA**

TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES: EL PROMETIENTE VENDEDOR

se obliga a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis y, en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de la ley. CUARTA.- PRECIO: El precio del inmueble prometido en venta es de **DOCE MILLONES DE PESOS**(\$ **12.000.000.00**) suma que el PROMETIENTECOMPRADOR pagará al PROMETIENTE VENDEDOR así: a) a la fecha de firma de este contrato **OCHO MILLONES DE****PESOS M/cte** (\$ **8.000.000.00**) el día **18** **DIECIOCHO**del mes de **AGOSTO** (**2000**) b) el saldo, es decir, la suma de**CUATRO MILLONES DE PESOS** (\$ **4.000.000.00**) al tiempodel otorgamiento de la escritura pública correspondiente. QUINTA.- ARRAS: La cantidad de **OCHO MILLONES DE****PESOS M/cte.** (\$ **8.000.000.00**) que el PROMETIENTE

VENDEDOR declara haber recibido del PROMETIENTE COMPRADOR a satisfacción, se entrega a título de arras

y será imputada al precio al momento de perfeccionarse el objeto de esta

promesa. SEXTA.- OTORGAMIENTO: La escritura pública que perfecciona la venta prometida se otorgará en la Notaría

PRIMERA (**1a.**) del Circulo de, **MONQUIRA.**el día **18 DE AGOSTO** (**2000**) del mes de **AGOSTO.**del año **DOS MIL PESOS** (**2000**) SEPTIMA.- MODIFICACIONES:

El presente contrato se celebra en virtud de la compra y venta de un terreno, en la ciudad de Bogotá, D.C., entre el Sr. OMAR EDUARDO MOSQUERA BERNAL, con cédula de ciudadanía No. 85051633143, y el Sr. MERCEY DUARTE ORTIZ, con cédula de ciudadanía No. 24.041.455, quienes se obligan a cumplir con lo establecido en el presente contrato, el cual se firmó en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de Agosto del año 2000.

Los partes firmantes son: **COMPRADOR.**

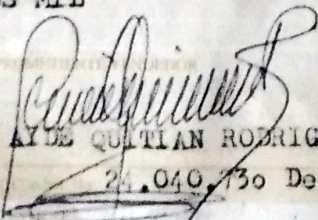
DECIMA UNDICESIMA. Las lindas de la presente finca son las siguientes:
Por el Norte con la carrera 10 B, en longitud de 7.00 Metros, por el Oriente con el lote No. 6 de la misma manzana, en longitud de 15.20 metros por el sur con callejuela a San Pablo en longitud de 7.000 metros, occidente con lote número 8 de la misma manzana en una longitud de 16.20 metros y encierra. Mide en total 113.40 Metros.-

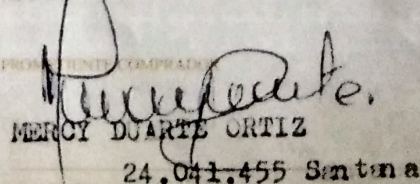
CLAUSULAS ADICIONALES DECIMA PRIMERA.- La entrega del inmueble se hará el día 13 de Septiembre del Dos mil. (2000). **DECIMA SEGUNDA.** Las partes se fijan como clausula penal la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, para el que llegare a incumplir alguna de las clausulas del presente contrato, más el pago de todo perjuicio que se llegare a ocasionar por tal concepto.- **DECIMA TERCERA.** El valor de las **Ocho Millones** de pesos serán respaldados o cancelados con cheque No. 225960 del Banco Colmena.-

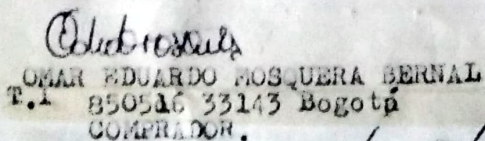
En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares con destino a las partes, el día **Cinco** del mes de **Agosto** del año **2000**.

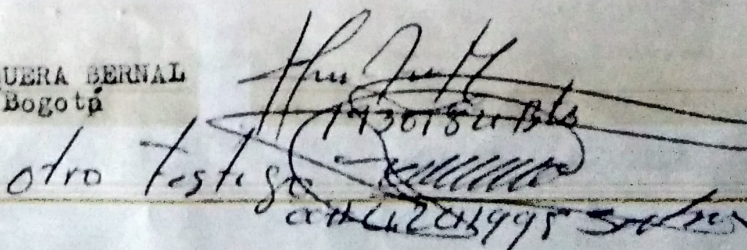
DOS MIL

2000


AYDE QUINTAN RODRIGUEZ
24.040.730 De santana.


MERCEY DUARTE ORTIZ
24.041.455 Santana


OMAR EDUARDO MOSQUERA BERNAL
T.1 850516 33143 Bogotá
COMPRADOR.


Otro Testigo
24.041.455 Santana

**Recurso de Apelación Radicado 15686408900120210002200 Dte: Osmar Álvarez Gaona
contra Oswaldo Garavito Alfonso**

GUSTAVO ENRIQUE ZULETA GAONA <guszuleta@hotmail.com>

Mié 14/06/2023 11:39 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana

<j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlosmulloa@outlook.com <carlosmulloa@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (123 KB)

Recurso de Apelacion Juzgado Promiscuo Municipal de Santana Radicado 2021-0022 - Auto que niega la excepcion previa.pdf;

GUSTAVO ENRIQUE ZULETA GAONA
Abogado

Doctora
RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
Juez Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca
E. S. D.

Ref.- Proceso Verbal de Resolución de Contrato No. **2021-0022 -00**
Demandante: OSMAR ÁLVAREZ GAONA.
Demandado: OSWALDO GARAVITO ALFONSO.

Asunto: Recurso de Apelación contra el Auto de fecha siete (8) de junio de 2023, notificado por Estado el nueve (9) de junio de 2023.

Respetada señora Juez:

GUSTAVO ENRIQUE ZULETA GAONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.312.702 de Bogotá con tarjeta profesional número 39004 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito comedidamente me permito interponer el recurso de Apelación, contra la providencia de fecha ocho (8) de junio de 2023, por medio del cual se NIEGA la excepción previa propuesta por la demanda por no cumplir con los requisitos de ley para que la demanda de la referencia fuera ser admitida, para que se revoque, y en su lugar se rechace de plano la demanda de la referencia.

Fundamento mi inconformidad con base en los siguientes:

I.- **Presupuestos Procesales**

El presente recurso se presenta dentro del término de tres (3) días previsto en el numeral 3 del artículo 318 del Código General del Proceso, contado a partir del día siguiente de su notificación por estado de la providencia de fecha ocho (8) de junio de 2023 y notificada por estado el día nueve (9) de junio de la presente anualidad.

Así las cosas, me permito sustentar ante su autoridad el recurso de Apelación el cual se presenta dentro de la oportunidad procesal.

II. **Antecedentes de la Actuación Procesal**

1.- El demandante a través de apoderado promueve demanda Verbal de Resolución de Contrato sin haber agotado previamente el requisito de procedibilidad, es decir, sin tener en cuenta que el trámite pretendido es conciliable, razón por la cual, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad debía haberse intentado antes de acudir a la jurisdicción civil en los

CENTRO INTERNACIONAL, Carrera 10 No. 24-76 oficina 408, teléfono
342-9948 Celular 3102174352 Bogotá Distrito Capital.
E-Mail guszuleta@hotmail.com

GUSTAVO ENRIQUE ZULETA GAONA
Abogado

procesos declarativos, conforme lo regula el artículo 621 del Código General del Proceso.

2.- Así mismo el demandante debió estipular en la demanda el **juramento estimatorio**, bebiendo presentarse bajo los parámetros que establece el artículo 206 del Código General del Proceso, toda vez que lo que pretende el demandante es el pago de sumas de dinero, el cual debe contener: (i) estimando la suma en forma razonada y bajo juramento, (ii) discriminando cada uno de sus conceptos; (iii) aportando la Suma Total Pedida (debe corresponder a la cuantía total de las pretensiones); (iiii) presentar los valores discriminados y las Razones por las cuales cuantifica su solicitud en esos valores; atendiendo que el juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales.

3.- La demanda fue admitida mediante auto de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), por cumplir con los requisitos legales y prescrito en el artículo 82 y Ss., del Código General del Proceso.

Sin embargo, el despacho advierte que: *“Ahora, previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requerirá al actor para que especifique de una manera clara y específica de que ciudad y oficina solicita el embargo de las cuentas que posee al aquí demandado.”*

4.- Para demandar, la Ley 640 de 2001 dispone en sus artículos 35 y 38 que cuando la disputa sea conciliable, la conciliación extrajudicial es “requisito de procedibilidad “para acudir ante los jueces civiles para procesos declarativos. Es decir, que en el presente asunto como las pretensiones de la demanda son conciliables se debe intentar por expresa disposición legal intentarse previamente la conciliación de las diferencias antes de demandar por ser de carácter obligatorio.

5.- Mi poderdante fue notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente procediendo a defender sus intereses mediante la interposición de la excepción previa denominada “Ineptitud de la demanda por falta del requisito de procedibilidad”, previsto en el numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso, siendo la conciliación un requisito fundamental para el ejercicio de la demanda Verbal de Resolución de Contrato.

6.- El Juzgado se abstuvo de declarar la prosperidad de la excepción previa planteada por la parte demandada, y en consecuencia continuar con el trámite procesal previsto y por considerar que no hay lugar al rechazo de la demanda.

GUSTAVO ENRIQUE ZULETA GAONA
Abogado

7.- Lo anteriormente manifestado constituye una violación a las normas mencionadas y al debido proceso, las cuales deben ser observadas y analizadas estrictamente por el superior jerárquico, razón por la cual se impone la solicitud del recurso de apelación contra la providencia del siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual el despacho NEGO la excepción previa alegada por la parte demandada, a efecto de que se revoque tal decisión y en su lugar se declare prospera la excepción previa de "Ineptitud de la demanda por falta del requisito de procedibilidad", previsto en el numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso.

III. Motivos de Inconformidad

El literal c del numeral 1 del artículo 590 del Código General del Proceso, no contempla este tipo de medidas cautelares en procesos de naturaleza declarativa antes de la sentencia de primera instancia y que sea favorable al demandante.

Es decir, que mientras no haya sentencia en favor del demandante, pues las únicas cautelares que podrá pedir el actor en hasta que no se profiera sentencia, las medidas cautelares procedentes son solo las de inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro, así lo ha sostenido el Tribunal Superior – Sala Civil - de Bogotá.

Al Respecto el Tribunal sostiene:

"... el embargo está sometido a una especial regulación en materia de procesos declarativos que, por regla especial, lo restringe para una oportunidad especial posterior, cual es la expedición de la sentencia de primera instancia favorable al demandante, y no parece viable en forma indiscriminada desde un comienzo (ab initio), su adopción por vía de las denominadas medidas cautelares discrecionales i innominadas, consagradas en el referido precepto 590-1, ordinal c) ..."

(...)

"... el embargo en el sistema procesal civil, con el CPC el CGP, no es una posibilidad abierta a todo tipo de contiendas sino reservada a ciertos asuntos, según puede deducirse de los específicos mandatos consignados en varias normas de ambos estatutos, como las relativas a procesos ejecutivos u otras particularidades, verbi gratia, algunos declarativos de familia"

(...)

"...esas medidas del nuevo código para procesos declarativos, conocidas como innominadas, atípicas o discrecionales, en línea de principio, no deben ser medidas de las (sic) tópicas o

**CENTRO INTERNACIONAL, Carrera 10 No. 24-76 oficina 408, teléfono
342-9948 Celular 3102174352 Bogotá Distrito Capital.**

E-Mail guszuleta@hotmail.com

GUSTAVO ENRIQUE ZULETA GAONA
Abogado

nominadas, sino medidas de otra clase, para eventualidades en que las expresamente autorizadas en esa categoría de procesos, no ofrezcan suficiente protección del derecho, o no sean aptas para evitar su infracción, por prevenir daños o garantías de efectividad, menudas que desde luego deben darse en relación con la naturaleza especial de las controversias, verbi gracia, asuntos relativos a la violación de derechos de autor o de propiedad industrial, de protección al consumidor, al ambiente, u otros similares, eventos que por su especial caracterización no siempre encuentran remedio en contraprestaciones posteriores de contenido económico, y que por eso a veces reclaman de manera preventiva medidas creativas, construidas por el juez a partir de la solicitud respectiva”.

Y en otras se conceptuó que,

“... tampoco proceden el embargo y secuestro de los aparatos en cuestión, preventivas que, contrario a lo alegado por la censura, gozan de expresa consagración legal, pero no pueden decretarse en los juicios declarativos, porque la cautela típica aplicable en esta clase de asuntos es la inscripción de la demanda, siempre y cuando se pretenda el pago de los perjuicios por responsabilidad civil contractual o extracontractual – hipótesis ajena al sub judice-, o si el litigio versa sobre dominio u otros derechos reales principales, naturaleza que no ostenta la posesión qui controvertida, a la luz del artículo 665 del Código Civil.”

En este mismo sentido se inclina un segmento de la doctrina, al puntualizar que,

“... el querer del legislador, en materia de medidas cautelares de inscripción de la demanda, embargo y secuestro fue autorizadas expresamente en los asuntos en los que las mismas procedan. Obviamente, si para un proceso en particular no se ha autorizado la inscripción de la demanda o el embargo y secuestro de bienes, ello significa que el legislador no las considero viable para ese asunto, por lo que no puede decretarse ninguna de estas medidas tratándose como innominadas.”

(...)

“Cuando el legislador no considera viable el decreto de la medida cautelar de inscripción de demanda, el embargo y el secuestro, simplemente no las autoriza, de manera que esa voluntad legislativa no puede ser ignorada y suplantada por el juez, pues este puede innovar en materia de cautelas, pero no donde ya la ley ha definido o no consagrado”.

GUSTAVO ENRIQUE ZULETA GAONA
Abogado

IV. PETICIONES

Conforme a lo brevemente expuesto, respetuosamente solicito sea revocado el auto de fecha siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023), por el cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Santana Boyaca NEGÓ la excepción previa propuesto por la parte demandada y en su lugar se REVOQUE por parte de esta corporación, y en consecuencia se declare prospera la excepción previa de "Ineptitud de la demanda por falta del requisito de procedibilidad", previsto en el numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso excepción previa REZ GAONA, porque existen razones suficientes para su declaratoria y el rechazo de la demanda.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado en los artículos 82 y Ss., 100, 206, 590. 62, artículos 35 y 38 Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes y aplicables.

VI. PRUEBAS

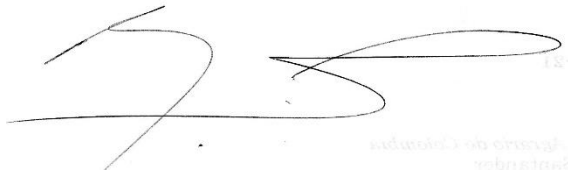
Como tales solicito la actuación surtida en el presente proceso y las que obran al expediente.

VII. COMPETENCIA

Es competente para conocer del recurso de apelación aquí planteado es el Juzgado Civil del Circuito de Moniquira Boyaca.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 y el Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el presente escrito es remitido en copia al Dr. CARLOS MARIO ULLOA MATEUS carlosmulloo@outlook.com

De la señora Juez, Atentamente,



GUSTAVO ENRIQUE ZULETA GAONA

C de C. No. 19.312.702 de Bogotá

T. P. No. 39004 del Consejo Superior de la Judicatura

Solicitud Radicación Respuesta Requerimiento LIBARDO GALVIS CC13689128

Laura Carolina Casas García <laura.casas@bancoagrario.gov.co>

Miércoles 31/05/2023 4:39 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana <j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cobro.juridicoregionale <cobro.juridicoregionale@bancoagrario.gov.co>

 5 archivos adjuntos (4 MB)

RESPUESTA REQUERIMIENTO.PDF; POLIZA DE SEGURO 725015720174852.pdf; POLIZA DE SEGURO 725015720190037.pdf; TABLA DE AMORTIZACION 725015720174852.pdf; TABLA DE AMORTIZACION 725015720190037.pdf;

Atento saludo:

Dando respuesta al requerimiento contenido en la providencia emitida por su honorable despacho de fecha 04 de mayo de 2023, nos permitimos remitir copia en PDF de las tablas de amortización, (Con corte al 31/05/2023) a así como de las pólizas de seguros correspondientes a las obligaciones del demandado.

Aquí no ponemos obstáculos, generamos soluciones"

**Laura Carolina Casas García**

Coordinadora Cobro Jurídico y Garantías Regional
Oriental

Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

Jefatura de Cobro Jurídico y Garantías

Vicepresidencia de Crédito 

 (601) 5945555 – (608) 7405522 -5533 Ext. 47094

laura.casas@bancoagrario.gov.co

Calle 18 No.11-31 Piso 4

Tunja Boyacá

www.bancoagrario.gov.co



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

 Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.



**Banco Agrario
de Colombia**

Nit. 800.037.800-8

**Vicepresidencia De Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico
Coordinación de Cobro Jurídico y de Garantías**

Tunja, 30 de mayo de 2023

señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTANA - BOYACA

E. S. D.

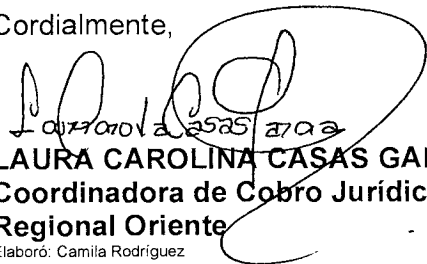
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO N° 2022 - 00032
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LIBARDO GALVIS C.C. 13689128
OBLIGACIONES:	725015720190037- 725015720174852- 4866470211885439

Dando respuesta al requerimiento contenido en la providencia emitida por su honorable despacho de fecha 04 de mayo de 2023, nos permitimos remitir copia en PDF de las tablas de amortización, así como de las pólizas de seguros correspondientes a las obligaciones del demandado.

Esperamos de esta manera haber atendido el requerimiento no sin antes manifestar que cualquier aclaración o inquietud gustosamente será atendida.

ANEXOS: POLIZA DE SEGURO- 725015720190037
POLIZA DE SEGURO- 725015720174852
TABLA DE AMORTIZACION- 725015720190037
TABLA DE AMORTIZACION- 725015720174852

Cordialmente,


LAURA CAROLINA CASAS GARCIA
Coordinadora de Cobro Jurídico
Regional Oriente

Elaboró: Camila Rodríguez



IMPORTANTE: El presente formato debe ser diligenciado en su totalidad, con firma y huella.

LA PRESENTE SOLICITUD Y CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SERÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO No 2201416900114 EN LA CUAL CONSTA EL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO ENTRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TOMADOR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **NIT** 800.037.800-8
BENEFICIARIO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A TÍTULO ONEROSO POR EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO (Deudor 1)

Nombres: **Libardo** Primer Apellido: **Galvis** Segundo Apellido: _____
Tipo de documento: CC ☒ Otro? ☐ Número de documento: **13689128** Género: M ☒ F ☐ Peso (Kg): **70** Estatura (cm): **168** Fecha Nacimiento: Día **23** Mes **02** Año **1963**
Teléfono contacto: **3219788921** Dirección Residencia: **Finca El Mandarin** Municipio-Ciudad: **Suaita** Departamento: **Santander**
Móvil: **3219788921** Fijo: _____ Ocupación actual (Describa ampliamente): **Explotación Mixta Agrícola y Pecuaria**

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO (Deudor 2)

Nombres: _____ Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Tipo de documento: CC ☐ Otro? ☐ Número de documento: _____ Género: M ☐ F ☐ Peso (Kg): _____ Estatura (cm): _____ Fecha Nacimiento: Día _____ Mes _____ Año _____
Teléfono contacto: _____ Dirección Residencia: _____ Municipio-Ciudad: _____ Departamento: _____
Móvil: _____ Fijo: _____ Ocupación actual (Describa ampliamente): _____

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO (Avalista)

Nombres: _____ Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Tipo de documento: CC ☐ Otro? ☐ Número de documento: _____ Género: M ☐ F ☐ Peso (Kg): _____ Estatura (cm): _____ Fecha Nacimiento: Día _____ Mes _____ Año _____
Teléfono contacto: _____ Dirección Residencia: _____ Municipio-Ciudad: _____ Departamento: _____
Móvil: _____ Fijo: _____ Ocupación actual (Describa ampliamente): _____

DECLARACIÓN DEL ESTADO Y SALUD DEL RIESGO ASEGURADO.

1. Utiliza algún aparato para corregir o facilitar la ejecución de sus actividades, su movilidad o desplazamientos cotidianos.

Deudor 1	S	N	☒
Deudor 2	S	N	☐
Avalista	S	N	☐

Le han diagnosticado algún tipo de enfermedad? En caso positivo marcar "SI" en la enfermedad que corresponda y ampliar en la casilla Otras el nombre exacto de la enfermedad que le fue diagnosticada

	Deudor 1	Deudor 2	Avalista	Deudor 1	Deudor 2	Avalista
Enfermedades de corazón - Presión arterial						
Enfermedades Pulmonares - Respiratorias - Asma - Tuberculosis						
Enfermedades Digestivas - Gastrointestinales						
Enfermedades Renales - Genitourinarias.						
Enfermedades Musculo esqueléticas - Reumatismo - Artritis						
Enfermedades nerviosas o mentales						
Enfermedades de los ojos - oídos - nariz - garganta						
Otras (Deudor 1), especifique ampliamente.						
Otras (Deudor 2), especifique ampliamente.						
Otras (Avalista), especifique ampliamente.						

Polizas de Seguros de Vida Deu

M000400101081059943753

Al firmar el presente documento manifiesto expresamente mi deseo de adherirme al contrato de Seguro de Vida Deudores y manifiesto sinceramente que las declaraciones acá son exactas, completas, verídicas y por lo tanto, cualquier reticencia, error u omisión en la información suministrada tendrá las consecuencias estipuladas en los artículos 1058, 1158 y 1161 del Código de Comercio.

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO.

3. Tiene créditos o préstamos activos con el banco? S ☒ N ☐ Fecha Diligenciamiento Día **09** Mes **06** Año **2017**

COBERTURAS CONTRATADAS Y SUMAS ASEGURADAS

Num.	Tipo	Cobertura	Suma asegurada
1.	Básica	Fallecimiento por cualquier causa, Incapacidad total y permanente	Suma asegurada igual al saldo insoluto de la deuda.

Como asegurado en la presente póliza por el valor asegurado indicado anteriormente, autorizo al Banco Agrario de Colombia para que descuenta de mi cuenta bancaria las cuotas que correspondan al valor de la prima de seguro, la cual se encuentra claramente estipulada en la liquidación del crédito que entrega el Banco Agrario de Colombia y cuya tasa está calculada cumpliendo el marco legislativo regulado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo declaro que no realizo actividad ilícita alguna y que no estoy inmerso en ningún proceso penal. Declaro que todos mis ingresos y bienes provienen de mis actividades lícitas. De conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la ley 23 de 1981 y de tales normas autorizo a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., para que a partir de la firma de la presente solicitud y aún después de mi muerte, solicite y reciba de cualquier entidad prestadora de servicios de salud que me haya atendido, copia de mi historia clínica y de todos aquellos documentos que en ella se registren o lleguen a ser registrados y de sus anexos. De la misma manera autorizo expresamente para que solicite a cualquier persona o entidad, información de carácter financiero, comercial y personal, y/o para consultar y reportar a las bases de datos de seguros de personas de riesgos agravados e indemnizaciones. Declaro que he leído, revisado, entendido y recibido todas y cada una de las condiciones, del anverso y reverso, del presente certificado, que conozco su contenido, cuáles son mis deberes, obligaciones, derechos, los costos y gastos que le son inherentes y sus consecuencias legales y con mi firma acepto integralmente su contenido.

Libardo Galvis



Firma Aseguradora
NIT: 830.054.904-6

Firma Deudor 1
C.C.: 13689128

Firma Deudor 2
C.C.: _____

Firma Avalista
C.C.: _____

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

CONDICIONES PARTICULARES

La Vigencia del seguro para cada asegurado iniciará a partir de las 00:00 horas del día en que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA realiza el desembolso del crédito y estará vigente durante la vigencia del crédito incluyendo las eventuales prórrogas autorizadas por el Banco.

AMPAROS: SE CUBRE LA MUERTE POR CUALQUIER ENFERMEDAD O ACCIDENTE, INCLUIDO SUICIDIO, HOMICIDIO, TERRORISMO Y SIDA DESDE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA. O LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O DESMEMBRACIÓN SUFRIDA POR EL ASEGURADO, PROVENIENTE DE CUALQUIER CAUSA, CUYA EDAD NO EXCEDA DE LOS 75 AÑOS.

VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL Será el saldo insoluto de la deuda a la fecha de deceso o de estructuración de la incapacidad total y permanente o desmembración.

EDADES DE CONTRATACIÓN POR COBERTURA: Para fallecimiento por cualquier causa, la edad mínima de ingreso será de 18 años de edad y máxima de ingreso y permanencia ilimitada, e incapacidad Total y permanente o Desmembración la edad mínima de ingreso será de 18 años de edad y máxima de ingreso hasta los 70 años edad + 364 días, con permanencia hasta los 75 años de edad, en cualquier caso sujeta a la terminación de la deuda o vigencia de la póliza.

DOCUMENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SINIESTROS Sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el asegurado, para acreditar la ocurrencia del siniestro deberá aportar los siguientes documentos por cada riesgo.

Fallecimiento por cualquier causa: a) Solicitud / Certificado de seguro o certificación emitida por el BANCO. b) Copia del pagaré o certificación emitida por el BANCO. c) Registro civil de defunción. d) Extracto COBIS donde se establece el saldo de la deuda a la fecha de fallecimiento del deudor.

Incapacidad Total y Permanente y Desmembración. a) Solicitud / Certificado de seguro o certificación emitida por el BANCO b) Fotocopia del Documento de Identidad. c) copia del pagaré o certificación emitida por el BANCO. d) historia clínica o calificación emitida por la Entidad y/o profesional autorizado para emitir dicho concepto. e) Extracto COBIS donde se establece el saldo de la deuda a la fecha de la estructuración de la incapacidad sufrida por el deudor.

RENOVACIÓN: Acorde con lo ordenado en el numeral 5º del Artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010 la Aseguradora no podrá revocar de manera unilateral la presente póliza.

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Definiciones. Compañías significan las sociedades MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. **Compañía del Grupo** significa cualquier persona jurídica que directamente controle, esté controlada por o esté bajo control común de las compañías, incluyendo pero sin limitarse a CREDIMAPFRE S.A., MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S., ANDIASISTENCIA S.A., CESVICOLOMBIA S.A. **Compañías Tratantes** significan las Compañías, las compañías del Grupo, las Terceras Compañías, y cualquier otra sociedad que trate Mis Datos Personales de conformidad con el presente documento. **Mis Datos Personales** significa cualquiera o todos los Datos Personales (tal como se entienden estos bajo la legislación aplicable) que he entregado con anterioridad a las Compañías Tratantes, que entrego con este documento, que entregue en el futuro o que las Compañías Tratantes reciban de conformidad con este documento para su Tratamiento, incluyendo mis Datos Personales Sensibles, tales como datos sobre la salud y datos biométricos. **Terceras Compañías** significa las sociedades a las que la Compañía o alguna de las Compañías del Grupo le entregan Mis Datos Personales en virtud de las autorizaciones que otorgo en este documento, incluyendo a: (i) Aquellas que actúan como Encargadas de Mis Datos Personales; (ii) Cualquier intermediario de seguros de las Compañías Tratantes; (iii) Cualquier sociedad con la que las Compañías o las Compañías del Grupo hayan celebrado contratos para apoyar la prestación de sus servicios o el ofrecimiento, venta o soporte de sus servicios y/o productos o productos y/o servicios complementarios, tales como investigadores, ajustadores, compañías de asistencia, abogados externos, canales comerciales, servicios profesionales, etc.; (iv) Operadores, en el sentido que tiene esta palabra bajo la ley 1266 de 2008; y (v) Fasescolda e Inverfas S.A. para efectos del cumplimiento de sus obligaciones gremiales y legales. **Declaraciones.** Declaro y garantizo que (A) He sido informado de mis derechos como titular de Mis Datos Personales, dentro de los que se

encuentran los siguientes: (i) Conocer, actualizar y rectificar Mis Datos Personales frente a las Compañías Tratantes; (ii) Solicitar prueba de esta o las demás autorizaciones que haya dado para Mis Datos Personales; (iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a Mis Datos Personales por las Compañías Tratantes; (iv) Presentar ante la autoridad competente quejas por violaciones al régimen de protección de datos personales; (v) Solicitar la supresión de Mis Datos Personales o la revocación de mi autorización cuando la autoridad competente haya sancionado a las Compañías Tratantes por conductas ilegales en relación con Mis Datos Personales; (vi) Acceder de forma gratuita a Mis Datos Personales. (B) Conozco el carácter facultativo de las respuestas a las preguntas sobre Mis Datos Personales Sensibles o sobre niños, niñas y adolescentes. (C) Conozco las identificaciones, direcciones físicas y electrónicas y los teléfonos de las Compañías y las del Grupo que actúan como Responsables en relación con Mis Datos Personales, las cuales se incluyen en el encabezado de este documento. (D) Conozco y acepto que la no entrega o autorización de Mis Datos Personales puede imposibilitar la prestación de servicios por las Compañías Tratantes y por tanto dar lugar a la terminación de los contratos con las Compañías Tratantes. (E) Cuento con todas las autorizaciones necesarias para entregar a las Compañías Tratantes los Datos Personales de terceros (como por ejemplo asegurados, beneficiarios, etc.) que he entregado o que entregue para su Tratamiento.

Autorizaciones. Otorgo mi autorización expresa, explícita e informada a las Compañías y a las Compañías Tratantes para que realicen cualquier operación de tratamiento sobre Mis Datos Personales (incluyendo los recolectados o tratados con anterioridad a este documento por las Compañías Tratantes) con las siguientes finalidades: (i) Tramitar mi solicitud como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor; (ii) Negociar y celebrar contratos con las Compañías Tratantes, incluyendo la determinación y análisis de primas y riesgos, y ejecutar los mismos (incluyendo envío de correspondencia); (iii) Ejecutar y cumplir los contratos que celebren las Compañías con entidades en Colombia o en el extranjero para cumplir su actividad aseguradora y los servicios que yo contrate, incluyendo actividades de coaseguro y reaseguro; (iv) El control y prevención de fraudes, lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; (v) Determinar y liquidar pagos de siniestros; (vi) Controlar el cumplimiento de requisitos relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral; (vii) Elaborar estudios técnicoactuariales, encuestas, análisis de tendencias de mercado y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado con el sector asegurador o la prestación de servicios de las Compañías Tratantes; (viii) Que las Compañías Tratantes me envíen ofertas de sus productos o servicios o comunicaciones comerciales de cualquier clase relacionadas con los mismos, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo pero sin limitarse a ofertas de productos y servicios de Terceras Compañías; (ix) Que las Compañías Tratantes consulten, obtengan, actualicen y/o divulgen a centrales de riesgo crediticio u operadores de bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países o entidades similares cualquier información sobre el nacimiento, la modificación, el cumplimiento o incumplimiento y/o la extinción de las obligaciones que yo llegue a contraer con la Compañía o con cualquier otra de las Compañías Tratantes con el fin de que estas centrales u operadores y las entidades a ellas afiliadas consulten, analicen y utilicen esta información para sus propósitos legales o contractuales, incluyendo la generación de perfiles individuales y colectivos de comportamiento crediticio y de otra índole, la realización de estudios y actividades comerciales; (x) Crear bases de datos de acuerdo a las características y perfiles de los titulares de Datos Personales, y (xi) Envío de información financiera de sujetos de tributación en los Estados Unidos al IRS o a otras autoridades de Estados Unidos u otros países, en los términos del FATCA o de normas de similar naturaleza de terceros países o de tratados internacionales. Otorgo mi autorización expresa e informada a las Compañías y a las Compañías del Grupo para que Mis Datos Personales sean transferidos, transmitidos y Tratados por Terceras Compañías. Las Compañías Tratantes podrán estar ubicadas en Colombia o en el extranjero, incluso en países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. **Duración del Tratamiento de Mis Datos Personales:** Las Compañías Tratantes podrán Tratar y conservar Mis Datos Personales mientras sea necesario para el cumplimiento de cualquier obligación entre las Compañías Tratantes y/o la atención de cualquier queja o reclamo judicial o extrajudicial.

IMPORTANTE: El presente formato debe ser diligenciado en su totalidad, con firma y huella.

LA PRESENTE SOLICITUD Y CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SERÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO No 2201416900114 EN LA CUAL CONSTA EL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO ENTRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TOMADOR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8
BENEFICIARIO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A TÍTULO ONEROSO POR EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO (Deudor 1)

Nombres: Libardo, Primer Apellido: Galvis, Segundo Apellido: Galvis
Tipo de documento: CC, Número de documento: 13689128, Género: M, Peso (Kg): 75, Estatura (cm): 168, Fecha Nacimiento: Día 22, Mes 02, Año 1963
Teléfono contacto: 3219788921, Dirección Residencia: Vereda Simeon, Sucita, Santander
Móvil: 3219788921, Fijo: , Ocupación actual (Describa ampliamente): Explotación Mixta Agrícola y Pecuaria

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO (Deudor 2)

Nombres: , Primer Apellido: , Segundo Apellido:
Tipo de documento: CC, Número de documento: , Género: M, F, Peso (Kg): , Estatura (cm): , Fecha Nacimiento: Día , Mes , Año
Teléfono contacto: , Dirección Residencia: , Municipio-Ciudad: , Departamento:
Móvil: , Fijo: , Ocupación actual (Describa ampliamente):

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO (Avalista)

Nombres: , Primer Apellido: , Segundo Apellido:
Tipo de documento: CC, Número de documento: , Género: M, F, Peso (Kg): , Estatura (cm): , Fecha Nacimiento: Día , Mes , Año
Teléfono contacto: , Dirección Residencia: , Municipio-Ciudad: , Departamento:
Móvil: , Fijo: , Ocupación actual (Describa ampliamente):

DECLARACIÓN DEL ESTADO Y SALUD DEL RIESGO ASEGURADO.

1. Utiliza algún aparato para corregir o facilitar la ejecución de sus actividades, su movilidad o desplazamientos cotidianos. Deudor 1: S, Deudor 2: S, Avalista: S

Le han diagnosticado algún tipo de enfermedad? En caso positivo marcar "SI" en la enfermedad que corresponda y ampliar en la casilla Otras el nombre exacto de la enfermedad que le fue diagnosticada

	Deudor 1	Deudor 2	Avalista	Deudor 1	Deudor 2	Avalista
Enfermedades de corazón - Presión arterial						
Enfermedades Pulmonares - Respiratorias - Asma - Tuberculosis						
Enfermedades Digestivas - Gastrointestinales						
Enfermedades Renales - Genitourinarias						
Enfermedades Musculo esqueléticas - Reumatismo - Artritis						
Enfermedades nerviosas o mentales						
Enfermedades de los ojos - oídos - nariz - garganta						
Otras (Deudor 1), especifique ampliamente.						
Otras (Deudor 2), especifique ampliamente.						
Otras (Avalista), especifique ampliamente.						

Enfermedades Cerebrovasculares
Enfermedades crónicas o terminales
Deformidades o malformaciones
Parálisis
Bocio - Diabetes - sobrepeso
Cáncer u otros tumores

Pólizas de Seguros de Vida Deu
M000400101081066690495

Al firmar el presente documento manifiesto expresamente mi deseo de adherirme al contrato de Seguro de Vida Deudores y manifiesto sinceramente que las declaraciones acá son exactas, completas, verídicas y por lo tanto, cualquier reticencia, error u omisión en la información suministrada tendrá las consecuencias estipuladas en los artículos 1058, 1158 y 1161 del Código de Comercio.

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO.

3. Tiene créditos o préstamos activos con el banco? S X N Fecha Diligenciamiento Día 16 Mes 02 Año 2019

COBERTURAS CONTRATADAS Y SUMAS ASEGURADAS

Num.	Tipo	Cobertura	Suma asegurada
1.	Básica	Fallecimiento por cualquier causa, Incapacidad total y permanente	Suma asegurada igual al saldo insoluto de la deuda.

Como asegurado en la presente póliza por el valor asegurado indicado anteriormente, autorizo al Banco Agrario de Colombia para que descuente de mi cuenta bancaria las cuotas que correspondan al valor de la prima de seguro, la cual se encuentra claramente estipulada en la liquidación del crédito que entrega el Banco Agrario de Colombia y cuya tasa está calculada cumpliendo el marco legislativo regulado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo declaro que no realizo actividad ilícita alguna y que no estoy inmerso en ningún proceso penal. Declaro que todos mis ingresos y bienes provienen de mis actividades lícitas. De conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la ley 23 de 1981 y de tales normas autorizo a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., para que a partir de la firma de la presente solicitud y aún después de mi muerte, solicite y reciba de cualquier entidad prestadora de servicios de salud que me haya atendido, copia de mi historia clínica y de todos aquellos documentos que en ella se registren o lleguen a ser registrados y de sus anexos. De la misma manera autorizo expresamente para que solicite a cualquier persona o entidad, información de carácter financiero, comercial y personal, y/o para consultar y reportar a las bases de datos de seguros de personas de riesgos agravados e indemnizaciones. Declaro que he leído, revisado, entendido y recibido todas y cada una de las condiciones, del anverso y reverso, del presente certificado, que conozco su contenido, cuáles son mis deberes, obligaciones, derechos, los costos y gastos que le son inherentes y sus consecuencias legales y con mi firma acepto integralmente su contenido.

Firma Aseguradora: Libardo Galvis, Firma Deudor 1: 13689.128, Firma Deudor 2: , Firma Avalista: , Huella Índice Derecho: , Huella Índice Derecho: , BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CONDICIONES PARTICULARES

La Vigencia del seguro para cada asegurado iniciará a partir de las 00:00 horas del día en que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA realiza el desembolso del crédito y estará vigente durante la vigencia del crédito incluyendo las eventuales prórrogas autorizadas por el Banco.

AMPAROS: SE CUBRE LA MUERTE POR CUALQUIER ENFERMEDAD O ACCIDENTE, INCLUIDO SUICIDIO, HOMICIDIO, TERRORISMO Y SIDA DESDE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA. O LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O DESMEMBRACIÓN SUFRIDA POR EL ASEGURADO, PROVENIENTE DE CUALQUIER CAUSA, CUYA EDAD NO EXCEDA DE LOS 75 AÑOS.

VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL Será el saldo insoluto de la deuda a la fecha de deceso o de estructuración de la incapacidad total y permanente o desmembración.

EDADES DE CONTRATACIÓN POR COBERTURA: Para fallecimiento por cualquier causa, la edad mínima de ingreso será de 18 años de edad y máxima de ingreso y permanencia ilimitada, e incapacidad Total y permanente o Desmembración la edad mínima de ingreso será de 18 años de edad y máxima de ingreso hasta los 70 años edad + 364 días, con permanencia hasta los 75 años de edad, en cualquier caso sujeta a la terminación de la deuda o vigencia de la póliza.

DOCUMENTOS PARA LA TRAMITACION DE SINIESTROS Sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el asegurado, para acreditar la ocurrencia del siniestro deberá aportar los siguientes documentos por cada riesgo.

Fallecimiento por cualquier causa: a) Solicitud / Certificado de seguro o certificación emitida por el BANCO. b) Copia del pagaré o certificación emitida por el BANCO. c) Registro civil de defunción. d) Extracto COBIS donde se establece el saldo de la deuda a la fecha de fallecimiento del deudor. **Incapacidad Total y Permanente y Desmembración.** a) Solicitud / Certificado de seguro o certificación emitida por el BANCO b) Fotocopia del Documento de Identidad. c) copia del pagaré o certificación emitida por el BANCO. d) historia clínica o calificación emitida por la Entidad y/o profesional autorizado para emitir dicho concepto. e) Extracto COBIS donde se establece el saldo de la deuda a la fecha de la estructuración de la incapacidad sufrida por el deudor.

RENOVACIÓN: Acorde con lo ordenado en el numeral 5º del Artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010 la Aseguradora no podrá revocar de manera unilateral la presente póliza.

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Definiciones. Compañías significan las sociedades MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. **Compañía del Grupo** significa cualquier persona jurídica que directamente controle, esté controlada por o esté bajo control común de las compañías, incluyendo pero sin limitarse a CREDIMAPFRE S.A., MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S., ANDIASISTENCIA S.A., CESVICOLOMBIA S.A. **Compañías Tratantes** significan las Compañías, las compañías del Grupo, las Terceras Compañías, y cualquier otra sociedad que trate Mis Datos Personales de conformidad con el presente documento. **Mis Datos Personales** significa cualquiera o todos los Datos Personales (tal como se entienden estos bajo la legislación aplicable) que he entregado con anterioridad a las Compañías Tratantes, que entrego con este documento, que entregue en el futuro o que las Compañías Tratantes reciban de conformidad con este documento para su Tratamiento, incluyendo mis Datos Personales Sensibles, tales como datos sobre la salud y datos biométricos. **Terceras Compañías** significa las sociedades a las que la Compañía o alguna de las Compañías del Grupo le entregan Mis Datos Personales en virtud de las autorizaciones que otorgo en este documento, incluyendo a: (i) Aquellas que actúan como Encargadas de Mis Datos Personales; (ii) Cualquier intermediario de seguros de las Compañías Tratantes; (iii) Cualquier sociedad con la que las Compañías o las Compañías del Grupo hayan celebrado contratos para apoyar la prestación de sus servicios o el ofrecimiento, venta o soporte de sus servicios y/o productos o productos y/o servicios complementarios, tales como investigadores, ajustadores, compañías de asistencia, abogados externos, canales comerciales, servicios profesionales, etc.; (iv) Operadores, en el sentido que tiene esta palabra bajo la ley 1266 de 2008; y (v) Fasecolda e Inverfas S.A. para efectos del cumplimiento de sus obligaciones gremiales y legales. **Declaraciones.** Declaro y garantizo que (A) He sido informado de mis derechos como titular de Mis Datos Personales, dentro de los que se

encuentran los siguientes: (i) Conocer, actualizar y rectificar Mis Datos Personales frente a las Compañías Tratantes; (ii) Solicitar prueba de esta o las demás autorizaciones que haya dado para Mis Datos Personales; (iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a Mis Datos Personales por las Compañías Tratantes; (iv) Presentar ante la autoridad competente quejas por violaciones al régimen de protección de datos personales; (v) Solicitar la supresión de Mis Datos Personales o la revocación de mi autorización cuando la autoridad competente haya sancionado a las Compañías Tratantes por conductas ilegales en relación con Mis Datos Personales; (vi) Acceder de forma gratuita a Mis Datos Personales. (B) Conozco el carácter facultativo de las respuestas a las preguntas sobre Mis Datos Personales Sensibles o sobre niños, niñas y adolescentes. (C) Conozco las identificaciones, direcciones físicas y electrónicas y los teléfonos de las Compañías y las del Grupo que actúan como Responsables en relación con Mis Datos Personales, las cuales se incluyen en el encabezado de este documento. (D) Conozco y acepto que la no entrega o autorización de Mis Datos Personales puede imposibilitar la prestación de servicios por las Compañías Tratantes y por tanto dar lugar a la terminación de los contratos con las Compañías Tratantes. (E) Cuento con todas las autorizaciones necesarias para entregar a las Compañías Tratantes los Datos Personales de terceros (como por ejemplo asegurados, beneficiarios, etc.) que he entregado o que entregue para su Tratamiento.

Autorizaciones. Otorgo mi autorización expresa, explícita e informada a las Compañías y a las Compañías Tratantes para que realicen cualquier operación de tratamiento sobre Mis Datos Personales (incluyendo los recolectados o tratados con anterioridad a este documento por las Compañías Tratantes) con las siguientes finalidades: (i) Tramitar mi solicitud como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor; (ii) Negociar y celebrar contratos con las Compañías Tratantes, incluyendo la determinación y análisis de primas y riesgos, y ejecutar los mismos (incluyendo envío de correspondencia); (iii) Ejecutar y cumplir los contratos que celebren las Compañías con entidades en Colombia o en el extranjero para cumplir su actividad aseguradora y los servicios que yo contrate, incluyendo actividades de coaseguro y reaseguro; (iv) El control y prevención de fraudes, lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; (v) Determinar y liquidar pagos de siniestros; (vi) Controlar el cumplimiento de requisitos relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral; (vii) Elaborar estudios técnicoactuariales, encuestas, análisis de tendencias de mercado y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado con el sector asegurador o la prestación de servicios de las Compañías Tratantes; (viii) Que las Compañías Tratantes me envíen ofertas de sus productos o servicios o comunicaciones comerciales de cualquier clase relacionadas con los mismos, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo pero sin limitarse a ofertas de productos y servicios de Terceras Compañías; (ix) Que las Compañías Tratantes consulten, obtengan, actualicen y/o divulgen a centrales de riesgo crediticio u operadores de bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países o entidades similares cualquier información sobre el nacimiento, la modificación, el cumplimiento o incumplimiento y/o la extinción de las obligaciones que yo llegue a contraer con la Compañía o con cualquier otra de las Compañías Tratantes con el fin de que estas centrales u operadores y las entidades a ellas afiliadas consulten, analicen y utilicen esta información para sus propósitos legales o contractuales, incluyendo la generación de perfiles individuales y colectivos de comportamiento crediticio y de otra índole, la realización de estudios y actividades comerciales; (x) Crear bases de datos de acuerdo a las características y perfiles de los titulares de Datos Personales, y (xi) Envío de información financiera de sujetos de tributación en los Estados Unidos al IRS o a otras autoridades de Estados Unidos u otros países, en los términos del FATCA o de normas de similar naturaleza de terceros países o de tratados internacionales. Otorgo mi autorización expresa e informada a las Compañías y a las Compañías del Grupo para que Mis Datos Personales sean transferidos, transmitidos y Tratados por Terceras Compañías. Las Compañías Tratantes podrán estar ubicadas en Colombia o en el extranjero, incluso en países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. **Duración del Tratamiento de Mis Datos Personales:** Las Compañías Tratantes podrán Tratar y conservar Mis Datos Personales mientras sea necesario para el cumplimiento de cualquier obligación entre las Compañías Tratantes y/o la atención de cualquier queja o reclamo judicial o extrajudicial.

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente:	6,797,001 GALVIS LIBARDO	DL/Nit:	13689128
Dirección:	VEREDA SIMEON FINCA EL MANDARINO	Teléfono:	9788921

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725015720174852	Tipo operación:	INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO		
Fecha de desembolso:	06/27/2017	Tasa efectiva anual:	10.21	%	Tasa Variable: SI
Monto:	6,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO		
Plazo:	8 AVO(S)	Pago capital:	2		Mes de gracia: 0
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	1		Gracia mora: 0 días
Cuota:	SEMESTRE(S)	Días calculo int.:	360		Gracia capital: 1
Fecha de vencimiento:	02/10/2022	Tasa referencial:	DTFEA	al	Gracia int.: 0
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+		Valor referencial: %
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:			Valor del spread: 7.0 %
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO		Tipo de puntos: BASE
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO		Día pago fijo:
Llave Redescuento:	2050506018	Margen Redescuent	100.0		Valor ICR 0.00
Num Cex:					

TABLA DE AMORTIZACION

La tabla de amortización es una herramienta que le permite estimar los rubros asociados al crédito, de manera que pueda distinguir el valor a capital, intereses, cuota y el saldo pendiente período a período, entre otros aspectos. Dicha estimación, se calcula con base en la tasa efectiva anual al día del desembolso, la cual corresponde a la que se encuentra publicada en la página web del Banco Agrario de Colombia S.A www.bancoagrario.gov.co y en la cartelera de la Oficina. En aquellos casos en los que la tasa de interés sea variable (es decir, indexada a alguna tasa referencial, como: IBR, DTF, el IPC, UVR, SOFR, LIBOR, más unos puntos), la cuota puede variar según las condiciones de mercado, por lo que su cálculo no corresponderá a un plan fijo de pagos. De igual manera, la tasa de interés puede llegar a tener una disminución en caso de que la línea de crédito a la que se acceda cuente con algún beneficio, subsidio o incentivo otorgado por parte del Gobierno Nacional, siempre y cuando al momento del desembolso exista disponibilidad de recursos.

Esta tabla de amortización no muestra valor de interés ni total de cuota para las cuotas NO VIGENTES en razón a que el crédito tiene tasa variable y esta tasa solo se conoce al inicio de cada cuota en el tiempo. El valor real de la cuota le será informado en el estado de cuenta periódico remitido para su pago.

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	12/27/2017	180	6,000,000.00	0.00	12.56	376,676.00	107,988.00	0.00	484,664.00	CANC
2	06/27/2018	180	6,000,000.00	0.00	11.86	355,753.00	111,851.00	0.00	467,604.00	CANC
3	12/27/2018	180	6,000,000.00	0.00	11.24	337,318.00	110,715.00	0.00	448,033.00	CANC
4	06/27/2019	180	6,000,000.00	857,140.00	11.20	335,868.00	161,891.00	857,140.00	1,354,899.00	CANC
5	12/27/2019	180	5,142,860.00	0.00	11.09	274,245.00	134,170.00	0.00	408,415.00	CANC
6	06/27/2020	180	5,142,860.00	0.00	11.15	294,686.00	105,804.00	0.00	400,490.00	CANC
7	12/27/2020	180	5,142,860.00	0.00	10.49	269,618.00	150,132.00	0.00	419,750.00	CANC
8	06/27/2021	180	5,142,860.00	1,028,567.00	8.75	224,965.00	771,111.00	1,028,567.00	2,024,643.00	CANC
9	12/27/2021	180	4,114,293.00	0.00	8.73	179,578.00	779,540.00	0.00	959,118.00	CANC
10	02/10/2022	180	4,114,293.00	4,114,293.00	9.96	48,053.00	1,502,808.00	3,089,391.00	5,665,154.00	VENCI
TOTALES:		1800		6,000,000.00			3,936,010.00	4,975,098.00		

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

		Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor			
		10	CXCINTES	206,279.00	10	IMO	1,193,703.00			
		10	OPAGXCCLI	73,439.00	10	SEGVIDA	29,387.00			

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente:	6,797,001 GALVIS LIBARDO	DL/Nit:	13689128
Dirección:	VEREDA SIMEON FINCA EL MANDARINO	Teléfono:	9788921

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725015720190037	Tipo operación:	INVERSION ORDINARIA FINAGRO		
Fecha de desembolso:	02/28/2019	Tasa efectiva anual:	9.03	%	Tasa Variable: SI
Monto:	10,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO		
Plazo:	84 MES(ES)	Pago capital:	12		Mes de gracia: 0
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	6		Gracia mora: 0 días
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360		Gracia capital: 0
Fecha de vencimiento:	02/10/2022	Tasa referencial:	DTFEA	al	Gracia int.: 0
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+		Valor referencial: %
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:	08/28/2019		Valor del spread: 7.0 %
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO		Tipo de puntos: BASE
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO		Día pago fijo: 28
Llave Redescuento:	2050506050	Margen Redescuent	100.0		Valor ICR 0.00
Num Cex:					

TABLA DE AMORTIZACION

La tabla de amortización es una herramienta que le permite estimar los rubros asociados al crédito, de manera que pueda distinguir el valor a capital, intereses, cuota y el saldo pendiente período a período, entre otros aspectos. Dicha estimación, se calcula con base en la tasa efectiva anual al día del desembolso, la cual corresponde a la que se encuentra publicada en la página web del Banco Agrario de Colombia S.A www.bancoagrario.gov.co y en la cartelera de la Oficina. En aquellos casos en los que la tasa de interés sea variable (es decir, indexada a alguna tasa referencial, como: IBR, DTF, el IPC, UVR, SOFR, LIBOR, más unos puntos), la cuota puede variar según las condiciones de mercado, por lo que su cálculo no corresponderá a un plan fijo de pagos. De igual manera, la tasa de interés puede llegar a tener una disminución en caso de que la línea de crédito a la que se acceda cuente con algún beneficio, subsidio o incentivo otorgado por parte del Gobierno Nacional, siempre y cuando al momento del desembolso exista disponibilidad de recursos.

Esta tabla de amortización no muestra valor de interés ni total de cuota para las cuotas NO VIGENTES en razón a que el crédito tiene tasa variable y esta tasa solo se conoce al inicio de cada cuota en el tiempo. El valor real de la cuota le será informado en el estado de cuenta periódico remitido para su pago.

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	08/28/2019	180	10,000,000.00	0.00	11.25	562,670.00	71,053.00	0.00	633,723.00	CANC
2	02/28/2020	180	10,000,000.00	217,623.00	11.09	554,041.00	32,538.00	217,623.00	804,202.00	CANC
3	08/28/2020	180	9,782,377.00	0.00	11.09	544,867.00	35,974.00	0.00	580,841.00	CANC
4	02/28/2021	180	9,782,377.00	1,630,396.00	9.48	459,195.00	32,009.00	1,630,396.00	2,121,600.00	CANC
5	08/28/2021	180	8,151,981.00	0.00	8.62	351,516.00	706,002.00	0.00	1,057,518.00	VENCI
6	02/10/2022	180	8,151,981.00	8,151,981.00	8.83	324,162.00	1,333,345.00	6,527,403.00	9,809,488.00	VENCI
TOTALES:		1080		10,000,000.00			2,210,921.00	8,375,422.00		

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

		Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor			
		5	HONETAPROC	500,000.00	5	IMO	177,173.00			
		5	SEGVIDA	28,829.00	5					
		6	IMO	1,275,595.00	6	SEGVIDA	57,750.00			

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

LIQUIDACION DE TITULOS PROCESO 2019-0056

Adriana Fajardo Ruiz <afaru24@gmail.com>

Mar 11/07/2023 4:08 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana <j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (443 KB)

LIQUIDACION A JULIO 2023.pdf;

Buenas tardes

Mediante la presente me permito remitir liquidación para anexar al proceso 2019-0056 y así mismo sea autorizado el pago de los títulos a mi nombre ADRIANA FAJARDO RUIZ en representación de mi hija ADRIANA LUCIA GARZON FAJARDO.

Estaré atenta a sus comentarios y en espera de una respuesta positiva.

Cordialmente,

Adriana Fajardo Ruiz
3144090228

Santana, julio 11 de 2023

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santana- Boyacá

Cordial Saludo,

Mediante la presente allego liquidación de proceso de alimentos 2019-056, según lo solicitado para dar continuidad a dicho proceso.

CAPITAL QUE VIENE DE LA LIQUIDACION APROBADA POR AUTO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022: paz y salvo hasta la cuota alimentaria del mes de abril de 2023 con saldo a favor del demandado por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$118.305).

CUOTA CAUSADA	VALOR
MAYO 2023	\$ 519.693.00
JUNIO 2023	\$ 519.693.00
JULIO 2023	\$ 519.693.00

TOTAL CUOTAS CAUSADAS	\$1.559.079.00
------------------------------	-----------------------

ABONOS	VALOR
SALDO DE LIQUIDACION ANTERIOR	\$ 118.305.00
MAYO 2023	\$ 519.693.00
JUNIO 2023	\$ 519.693.00
JULIO 2023	\$ 519.693.00

TOTAL ABONOS REALIZADOS	\$1.677.384.00
--------------------------------	-----------------------

El saldo al mes de julio de 2023 es de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.559.079.00)**

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,


ADRIANA FAJARDO RUIZ
CC. 24.041.491 de Santana
Celular: 3144090228

Fwd: Actualización de crédito 2017-00012

nestor andres ortiz <abogadoandresortiz@gmail.com>

Vie 26/05/2023 9:42 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana <j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (110 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO 2017-00012.pdf;

reenvio actualización del credito

----- Forwarded message -----

De: **nestor andres ortiz** <abogadoandresortiz@gmail.com>

Date: mar, 23 may 2023 a las 14:13

Subject: Actualización de crédito 2017-00012

To: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana
<j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SANTANA
BOYACA.

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: LUIS FERNANDO PAIPILLA MALAGON

Demandados: LUIS ALFONSO MORA LOPEZ

Ref. Proceso: 2017-00012

Asunto: Actualización de crédito 2017-00012

Respetado Juez.,

NESTOR ANDRES ORTIZ MALAGON, mayor, domiciliado en Vélez, identificado con C.C. No. 91.111.291 del socorro (Santander) y TP. No. 370346 CSJ., obrando conforme al poder conferido por el señor LUIS FERNANDO PAIPILLA MALAGON en el proceso referido, por medio del presente escrito remito copia actualizada de la liquidación de crédito a la fecha del proceso de la referencia, lo anterior en atención y cumplimiento al auto del cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atentamente

NESTOR ANDRES ORTIZ MALAGON

CC. 91.111.291 del socorro

TP. 370346 CSJ

En atención a providencia del cuatro (04) de mayo de dos mil veintitres (2023) que ordenó seguir adelante con la ejecución y liquidación del crédito respetuosamente me permito presentar la misma al despacho, así: LETRA DEL 25 DE JULIO DE 2015CAPITAL 1 \$42.000.000

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)- 1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
28-jul.-15	al	31-jul.-15	0,10	19,26%	1,48%	42.000.000,	\$ 62.160,00
1-ago.-15	al	31-ago.-15	1,00	19,26%	1,48%	42.000.000,	\$ 621.600,00
1-sep.-15	al	30-sep.-15	1,00	19,26%	1,48%	42.000.000,	\$ 621.600,00
1-oct.-15	al	25-oct.-15	0,83	19,33%	1,48%	42.000.000,	\$ 518.000,00
26-oct.-15	al	31-oct.-15	0,17	29,00%	2,14%	42.000.000,	\$ 149.800,00
1-nov.-15	al	30-nov.-15	1,00	29,00%	2,14%	42.000.000,	\$ 898.800,00
1-dic.-15	al	31-dic.-15	1,00	29,00%	2,14%	42.000.000,	\$ 898.800,00
1-ene.-16	al	31-ene.-16	1,00	29,52%	2,18%	42.000.000,	\$ 915.600,00
1-feb.-16	al	29-feb.-16	1,00	29,52%	2,18%	42.000.000,	\$ 915.600,00
1-mar.-16	al	31-mar.-16	1,00	29,52%	2,18%	42.000.000,	\$ 915.600,00
1-abr.-16	al	30-abr.-16	1,00	30,81%	2,26%	42.000.000,	\$ 949.200,00
1-may.-16	al	31-may.-16	1,00	30,81%	2,26%	42.000.000,	\$ 949.200,00
1-jun.-16	al	30-jun.-16	1,00	30,81%	2,26%	42.000.000,	\$ 949.200,00
1-jul.-16	al	31-jul.-16	1,00	32,01%	2,34%	42.000.000,	\$ 982.800,00
1-ago.-16	al	31-ago.-16	1,00	32,01%	2,34%	42.000.000,	\$ 982.800,00
1-sep.-16	al	30-sep.-16	1,00	32,01%	2,34%	42.000.000,	\$ 982.800,00
1-oct.-16	al	31-oct.-16	1,00	32,98%	2,40%	42.000.000,	\$ 1.008.000,00
1-nov.-16	al	30-nov.-16	1,00	32,98%	2,40%	42.000.000,	\$ 1.008.000,00
1-dic.-16	al	31-dic.-16	1,00	32,98%	2,40%	42.000.000,	\$ 1.008.000,00
1-ene.-17	al	31-ene.-17	1,00	33,51%	2,44%	42.000.000,	\$ 1.024.800,00
1-feb.-17	al	28-feb.-17	1,00	33,51%	2,44%	42.000.000,	\$ 1.024.800,00
1-mar.-17	al	31-mar.-17	1,00	33,51%	2,44%	42.000.000,	\$ 1.024.800,00
1-abr.-17	al	30-abr.-17	1,00	33,50%	2,44%	42.000.000,	\$ 1.024.800,00
1-may.-17	al	31-may.-17	1,00	33,50%	2,44%	42.000.000,	\$ 1.024.800,00
1-jun.-17	al	30-jun.-17	1,00	33,50%	2,44%	42.000.000,	\$ 1.024.800,00
1-jul.-17	al	31-jul.-17	1,00	32,97%	2,40%	42.000.000,	\$ 1.008.000,00
1-ago.-17	al	31-ago.-17	1,00	32,97%	2,40%	42.000.000,	\$ 1.008.000,00
1-sep.-17	al	30-sep.-17	1,00	32,22%	2,35%	42.000.000,	\$ 987.000,00
1-oct.-17	al	31-oct.-17	1,00	31,72%	2,32%	42.000.000,	\$ 974.400,00
1-nov.-17	al	30-nov.-17	1,00	31,44%	2,30%	42.000.000,	\$ 966.000,00
1-dic.-17	al	31-dic.-17	1,00	31,16%	2,29%	42.000.000,	\$ 961.800,00
1-ene.-18	al	31-ene.-18	1,00	31,04%	2,28%	42.000.000,	\$ 957.600,00
1-feb.-18	al	28-feb.-18	1,00	31,52%	2,31%	42.000.000,	\$ 970.200,00
1-mar.-18	al	31-mar.-18	1,00	31,02%	2,28%	42.000.000,	\$ 957.600,00
1-abr.-18	al	30-abr.-18	1,00	30,72%	2,26%	42.000.000,	\$ 949.200,00
1-may.-18	al	31-may.-18	1,00	30,66%	2,25%	42.000.000,	\$ 945.000,00
1-jun.-18	al	30-jun.-18	1,00	30,42%	2,24%	42.000.000,	\$ 940.800,00
1-jul.-18	al	31-jul.-18	1,00	30,04%	2,21%	42.000.000,	\$ 928.200,00
1-ago.-18	al	31-ago.-18	1,00	29,91%	2,20%	42.000.000,	\$ 924.000,00
1-sep.-18	al	30-sep.-18	1,00	29,72%	2,19%	42.000.000,	\$ 919.800,00
1-oct.-18	al	31-oct.-18	1,00	29,44%	2,17%	42.000.000,	\$ 911.400,00
1-nov.-18	al	30-nov.-18	1,00	29,24%	2,16%	42.000.000,	\$ 907.200,00
1-dic.-18	al	31-dic.-18	1,00	29,10%	2,15%	42.000.000,	\$ 903.000,00
1-ene.-19	al	31-ene.-19	1,00	28,74%	2,13%	42.000.000,	\$ 894.600,00
1-feb.-19	al	28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	42.000.000,	\$ 915.600,00
1-mar.-19	al	31-mar.-19	1,00	29,05%	2,15%	42.000.000,	\$ 903.000,00
1-abr.-19	al	30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	42.000.000,	\$ 898.800,00
1-may.-19	al	31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	42.000.000,	\$ 903.000,00
1-jun.-19	al	30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	42.000.000,	\$ 898.800,00
1-jul.-19	al	31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	42.000.000,	\$ 898.800,00
1-ago.-19	al	31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	42.000.000,	\$ 898.800,00
1-sep.-19	al	30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	42.000.000,	\$ 898.800,00
1-oct.-19	al	31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	42.000.000,	\$ 890.400,00
1-nov.-19	al	30-nov.-19	1,00	28,54%	2,11%	42.000.000,	\$ 886.200,00
1-dic.-19	al	31-dic.-19	1,00	28,36%	2,10%	42.000.000,	\$ 882.000,00
1-ene.-20	al	31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	42.000.000,	\$ 877.800,00
1-feb.-20	al	29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	42.000.000,	\$ 890.400,00
1-mar.-20	al	31-mar.-20	1,00	28,42%	2,11%	42.000.000,	\$ 886.200,00
1-abr.-20	al	30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	42.000.000,	\$ 873.600,00
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	27,28%	2,03%	42.000.000,	\$ 852.600,00
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	42.000.000,	\$ 848.400,00
1-jul.-20	al	31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	42.000.000,	\$ 848.400,00
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	42.000.000,	\$ 856.800,00

1-sep.-20	al	30-sep.-20	1,00	27,52%	2,05%	42.000.000,	\$ 861.000,00
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	42.000.000,	\$ 848.400,00
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	42.000.000,00	\$ 840.000,00
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	42.000.000,	\$ 823.200,00
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	42.000.000,	\$ 814.800,00
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	42.000.000,	\$ 827.400,00
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	42.000.000,	\$ 819.000,00
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,96%	1,94%	42.000.000,	\$ 814.800,00
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	42.000.000,	\$ 810.600,00
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	42.000.000,	\$ 810.600,00
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	42.000.000,	\$ 810.600,00
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	42.000.000,	\$ 814.800,00
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	42.000.000,	\$ 810.600,00
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	42.000.000,	\$ 806.400,00
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	42.000.000,	\$ 814.800,00
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	42.000.000,	\$ 823.200,00
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	42.000.000,	\$ 831.600,00
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	42.000.000,	\$ 856.800,00
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	42.000.000,	\$ 865.200,00
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	42.000.000,	\$ 890.400,00
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	42.000.000,	\$ 915.600,00
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	42.000.000,	\$ 945.000,00
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	42.000.000,	\$ 982.800,00
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	42.000.000,	\$ 1.020.600,00
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	42.000.000,	\$ 1.071.000,00
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	42.000.000,	\$ 1.113.000,00
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	42.000.000,	\$ 1.159.200,00
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	42.000.000,	\$ 1.230.600,00
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	42.000.000,	\$ 1.276.800,00
1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	42.000.000,	\$ 1.327.200,00
1-mar.-23	al	31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	42.000.000,	\$ 1.352.400,00
1-abr.-23	al	30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	42.000.000,	\$ 1.373.400,00
1-may.-23	al	23-may.-23	0,77	45,40%	3,17%	42.000.000,	\$ 1.020.740,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES							\$ 1.823.360,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 85.867.740,00
TOTAL INTERESES							\$ 87.691.100,00
CAPITAL							\$ 42.000.000,00
TOTAL DEUDA							\$ 129.691.100,00
INTERESES CORRIENTES	UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS						
INTERESES MORATORIOS	OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS						
TOTAL INTERESES	OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS						
CAPITAL	CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS						
TOTAL DEUDA	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS						